

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

En el procedimiento de referencia, Menor Cuantía 158/00, Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid, se ha dictado Sentencia de fecha 10 de marzo de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por servicios internacionales de restauración y mantenimiento, Sociedad Anónima representada por el Procurador de los Tribunales don Albito Martínez Díez contra Lousonville Investment N.V. y Oakgrow Corporation N.V., en rebeldía procesal, declaro nula las inscripciones del registro de las marcas número 1.926.181, 1.926.182 y 1.926.183, con los efectos legales que su extinción por nulidad debe producir en la Oficina Española de Patentes y Marcas, con imposición de las costas de la instancia a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los Autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Por la ilustrísima señora Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lousonville Investment N.V. y Oakgrow Corporation, N.V., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 31 de marzo de 2008.—El/la Secretario.—19.772.

TARRAGONA

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente, hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 110/2008 se ha dictado en fecha 9 de abril de 2008 auto de declaración de concurso voluntario Jean Nature, Sociedad Limitada Unipersonal, con número de identificación fiscal B43648898, y domicilio social en Polígono Industrial La Dreuera, número 6, La Selva del Camp (Tarragona), y en el que se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá conservando la concursada e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante ese Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Mundo, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que pretenda, indicando, si

se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Tarragona, 9 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—20.899.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña,

En cumplimiento del art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

1.º Que en el procedimiento 143 /2008.N , por auto de fecha 10.3.08 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Reprografía Noroeste, S.L. , y el centro de sus intereses principales lo tiene C/ Ramón Cabanillas, 8-1.º F. Santiago de Compostela.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado art. 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el B.O.E. y en el periódico Correo Gallego.

4.º Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

A Coruña, 10 de marzo de 2008.—El/la Secretario judicial.—18.700.

A CORUÑA

Edicto

Don Domingo Villafañez García, secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña,

En cumplimiento del art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

1.º Que en el procedimiento 121 /2008, por auto de fecha 12 de marzo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor, Entidad. CNR Galicia 2001, S.L., C.I.F. B-15797947 , y el centro de sus intereses principales lo tiene Travesía de Rianxo, n.º 1. Sótano. A Coruña.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC. (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado art. 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el B.O.E. y en los periódicos de información general de máxima difusión provincial.

4.º Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

A Coruña, 12 de marzo de 2008.—El/la Secretario judicial.—18.704.

A CORUÑA

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña,

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero—Que en el procedimiento 176/2008.N, por auto de fecha 3 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Confecciones Sady, Sociedad Anónima, y el centro de sus intereses principales lo tiene en A Coruña, calle Cardenal Cisneros, números 11-13, bajo, A Coruña.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare